

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 274 / 03**

Sucre, 26 de septiembre de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Defensor del Consumidor de Hidrocarburos de la H. A. M. de Sucre, informa que desde hace dos años atrás fue contratado para ejercer el cargo como responsable de esta repartición, donde hubo un compromiso de facilitarle una oficina específica para este tipo de control para que la población en general denuncie las anomalías que pudieran existir en el peso de las garrafas y otros aspectos.

Al presente el Defensor del Consumidor de Hidrocarburos realiza su trabajo sin emolumento alguno, no cuenta con un ambiente para el desempeño de sus funciones, pero con la buena predisposición de servir a la comunidad y en este propósito realiza tareas de inspecciones a camiones distribuidores; comedores populares en relación a las conexiones a rosca en cocinas de puestos callejeros de hamburgueseros, pipoqueros, salchipaperos y otros.

También realizó inspección a la planta engarrafadora de Qhora Qhora donde pudo advertir que cuentan con odorizantes las garrafas con G. L. P., razón por la cual por ejemplo bajaron los accidentes ocasionados con garrafas en mal estado; otro aspecto fue el no cumplimiento a normas de seguridad referente a:

- Garrafas que no llevan su respectivo tapón de seguridad de acuerdo a normas una vez envasados el G. L. P. como se advierte en otras ciudades del país.
- No llevan precintos de recomendaciones para el usuario en las garrafas, esto con la finalidad de manejar correctamente el G. L. P. doméstico.
- Se está envasando G. L. P. en garrafas que ya han cumplido su ciclo de servicio (15 años) de acuerdo a normas, además siguen circulando garrafas con más de 5 abolladuras punzante de 5 a 10mm y con válvula tipo F.

El Defensor del Consumidor de Hidrocarburos explico que existe diferencia entre los pesos de las garrafas lo que comúnmente se llama TARA (Peso de la garrafa vacía que se encuentra en las plaquetas de cada garrafa), este peso de garrafa vacía en el momento que se termina de consumir los 10 kilos de G. L. P. debería coincidir con lo que está inscrito en la plaqueta de cada garrafa, no ocurre así porque las garrafas llegan a pesar hasta 2 kilos de exceso significa que existe una diferencia de peso causado por el líquido (CONDENSADO) que queda y que no se consume en cocinas clásicas y peor en cocinas semi industriales.

Otra tarea que realiza el Defensor del Consumidor de Hidrocarburos, es el control a las diferentes estaciones de servicios de gasolina y diesel en su distribución y comercialización para que la población consumidora de estos productos no sea estafada.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, velar por el cumplimiento de las normas en plena vigencia, con el objetivo de precautar la salud, seguridad y el bienestar de la población.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art.1° Instruir al Ejecutivo, tome en cuenta la información brindada por el Defensor del Consumidor de Hidrocarburos para efectos de resguardo institucional cotidiano en las áreas que compromete el informe y trabaje con mayor decisión en la otorgación de las facilidades y de los recursos que necesita el responsable de esta labor.

Art.2º La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUINICIPAL

Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL